



## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 21405/2024    | La Junta de Gobierno Local | 28/08/2025         |

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBAR, SI PROCEDE, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2024. EXPEDIENTE 21405/2024 - ASUNTOS GENERALES**

|           |                                                                                       |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria<br>A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la concesión de subvenciones al transporte marítimo de personas durante el segundo semestre de 2024, según anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 294 de fecha 20 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, acordó conceder a la única solicitud presentada suscrita pro Dña. María Batista Baños, una subvención de 37.500 euros, que debía justificar en el plazo de tres meses, en la forma prevista en el apartado 9º de la convocatoria, mediante la aportación de:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal, debidamente aportada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos del doble a la subvención concedida.

Visto el informe favorable a la justificación emitido por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales en fecha 25 de agosto de 2025.

Considerando que, la Junta de Gobierno es competente para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 8º de la convocatoria.





Vista la propuesta de resolución PR/2025/6243 de 25 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN

Primero.- Dar por justificada la subvención concedida a la interesada, respecto del transporte marítimo de personas durante el segundo semestre de 2024.

Segundo.- Que se comunique este acuerdo a la interesada y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

